En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcejaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, y en la Ley de Ordenación Rural de 27 de julio de 1963, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Munistin de Guesalaz (Navarra), Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determinan los artículos 23 y 24 de la Ley de Ordenación Rural de 27 de julio de 1963, y que, al propio tiempo, dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados. afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Mumain de Guesalaz (Navarra), cuya concentración parceiaria fué deciarada de utilidad pública por Decreto de 2 de julio de 1970.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la vigente Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, modificado por los artículos 23 y 24 de la Ley de Ordenación Rural de 27 de julio de 1968, se considera que dichas obras queden clasificadas en el grupo a) del citado artículo 23 de la mencionada Ley de Ordenación Rural po a. Rural,

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluídas en este Plan scrán de la competencia del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

y se ajustarán a los siguientes plazos:

Redes de caminos.—Pechas límites: Presentación de proyectos, 31 de encro de 1971; terminación de las obras 31 de julio de 1971.

Red de sancamiento.—Fechas limites: Presentación de proyectos, 31 de cuero de 1971; terminación de las obras, 31 de julio de 1971.

Cuarto.—Por la Dirección General de Colonización y Ordena-ción Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos

Dìos guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 15 de diciembre de 1970.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmos, Sres, Subsecretario de este Departamento y Director general de Colonización y Ordenación Rural.

ORDEN de 15 de diciembre de 1970 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Arizala (Navarra).

Por Decreto de 11 de junio de 1970 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Arizala (Navarra), de la comarca de ordenación rural de Tie-

rra Estella.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parceclaria, texto refundido de 3 de noviembre de 1962, y en la Ley de Ordenación Rural de 27 de julio de 1968, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Arizala (Navarra). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determinan los artículos 23 y 24 de la Ley de Ordenación Rural de 27 de julio de 1968, y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Arizala (Navarra), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad publica por Decreto de

parcelaria fue declarada de utilidad publica por Decreto de 11 de junio de 1970.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la vigente Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, modificado por los artículos 23 y 24 de la Ley de Ordenación Rural de 27 de julio de 1968, se considera que dichas obras queden clasificadas en el grupo a) del citado artículo 23 de la mencionada Ley de Ordenación Purel cion Rural.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en este Pian serán de la competencia del Servi-cio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

y se ajustarán a los siguientes plazos:

Redes de caminos.—Fechas límites: Presentación de proyec-tos. 30 de junio de 1971; terminación de las obras, 1 de diciembre de 1972,

Red de saneamiento.—Fechas limites: Presentación de proyectos, 30 de junio de 1971; terminación de las obras, 1 de diciembre de 1972.

Cuarto.—Por la Dirección General de Colonización y Ordena-ción Rural se dictaván las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos anos.

Madrid, 15 de diciembre de 1970.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmos, Sres, Subsecretario de este Departamento y Director general de Colonización y Ordonación Rural.

ORDEN de 15 de diciembre de 1970 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Iturmen-

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 26 de febrero de 1970 se declaró do utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Iturmendi (Navarra).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, y en la Ley de Ordenación Rural de 27 de julio de 1968, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Iturmendi (Navarra), Examinado el referido Plan este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determinan los artículos 23 y 24 de la Ley de Ordenación Rural de 27 de julio de 1968, y que, al propio tiempo, dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.-Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Terriforiales y Obras de la zona de Iturmendi (Navarra), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 26 de febrero de 1970.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la vigente Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, modificado por los artículos 23 y 24 de la Ley de Ordenación Rural de 27 de julio de 1968, se considera que dichas obras queden clasificadas en el grupo a) del citado artículo 23 de la mencionada Ley de Ordenación Rural ción Rural.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en este Plan serán de la competencia del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Bural y se ajustarán a los siguientes plazos:

Redes de caminos.—Fechas limites: Presentación de proyectos, 31 de diciembre de 1970; terminación de las obras, 31 de de mayo de 1972.

Red de sancamiento.—Fechas limites: Presentación de proyec-tos. 31 de diciembre de 1970; terminación de las obras. 31 de mayo de 1972.

Cuarto.-Por la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 15 de diciembre de 1970.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmos, Sees, Subsecretario de este Departamento y Director general de Colonización y Ordenación Rural.

ORDEN de 15 de diciembre de 1970 por la que se aprueba el Plan de Mujoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Cañas (Logrono).

Ilmos, Sres.: Por Decreto de 30 de mayo de 1968 se declaró de utilidad publica la concentración parcelaria de la zona de

de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Cañas (Logrono).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, y en la Ley de Ordenación Rural de 27 de julio de 1968, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha reductado y semete a la aprobación de este Ministerio el Pian de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Cañas (Logrono). Examinado el referido Plan este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas

en los grupos que determinan los artículos 23 y 24 de la Ley de Ordenación Rural de 27 de julio de 1968, y que, al propio tiempo, dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Canas (Logrono), cuya concentración parce-laria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 30 de mayo de 1968.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el articulo 84 de la vigente Ley de Concentración Parceiaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, modificado por los articulos 23 y 24 de la Ley de Ordenación Rurai de 27 de julio de 1983. se considera que dichas obras quedan clasificadas en el grupo a) del citado artículo 23 de la mencionada Ley de Ordenación Rural.

Tercero. La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en este Plan seran de la competencia del Ser-vicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural y se ajustaran a los siguientes plazos:

Redes de caminos.—Fechas límites: Presentación de proyec-tos, 1 de febrero de 1971; terminación de las obras, 1 de junio de 1972.

d de sancamiento.—Fechas límites: Presentación de proyec-tos, 1 de febrero de 1971; terminación de las obras, 1 de junio de 1972.

Cuarto.—Por la Dirección General de Colonización y Ordena-ción Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 15 de diciembre de 1970.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmos Sres Subsecretario de este Departamento y Director general de Colonización y Ordenación Rural,

ORDEN de 15 de diciembre de 1970 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Santo Tomás de Villarromaris-La Hermida (La Coruña).

limos Sres.; Por Decretos de 30 de enero y 16 de agosto de 1969 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaría de la zona de Santo Tomás de Villarromaris-La Hermida (La Coruma).

Coruna).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, y en la Ley de Ordenación Rural de 27 de julio de 1968, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Santo Tomás de Villarromaris-La Hermida (La Coruna), Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determinan los artículos 23 y 24 de la Ley de Ordenación Rural de 27 de julio de 1968, y que, al propio tiempo, dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Santo Tomas de Villarromuris-La Hermida (La Coruña), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad publica por Decretos de 30 de enero y 16 de agos-

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la vigente Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, modificado por los artículos 23 y 24 de la Ley de Ordenación Rural de 27 de julio de 1968, se considera que dichas obras queden clasificadas en el grupo a) del citado artículo 23 de la mencionada Ley de Ordenación Rural.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en este Pian serán de la competencia del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural y se ajustarán a los siguientes plazos;

Redes de caminos.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 31 de diciembre de 1970; terminación de las obras, 1 de julio de 1972.

Cuarto.—Por la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural se dictaran las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 15 de diciembre de 1970,

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general de Colonización y Ordenación Rural.

ORDEN de 15 de diciembre de 1979 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territeriales y O raz de la zonu de concentrace n parcelaria de Morali-lla de los Meleros (Guadalajara).

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 23 de julio de 1970 se declaro de utilidad publica la concentración parcelaria de la zona de Moracida de los Meleros (Guadala); ana).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, fexto refundido de 8 de noviembre de 1962, y en la Ley de Ordenación Rural de 27 de julio de 1968 el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural na redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Pian de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Moratilia de los Meleros (Guadalajara). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en el incluidas han addo debidamente clasificadas en los grupos que determinan los articulos 23 y 24 de la Ley de Ordenación Rural de 27 de julio de 1968, y que, al propio tiempo, dichas obras son necessirios para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores heneficios para la producción de la zona y para los agricuitores heneficios para la producción de la zona y para los agricuito-res afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer;

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Moratilia de los Meleros (Guadalejara), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad publica por Decreto de 23 de julio de 1970.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la vigente Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, modificado por los artículos 23 y 24 de la Ley de Ordenación Rural de 37 de julio de 1968, se considera que dichas obras queden clasificadas en el grupo a) del citado artículo 23 de la mencionada Ley de Ordenación Rural.

Tercero.—La redacción de los provectos y giaculatos de la la la lacentida de lacentida de lacentida de lacentida de lacentida de lacentida de la lacentida de la lacentida de la lacentida de la lacentida d

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en este Plan serán de la competencia del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural y se ajustarán a los siguientes plazos:

Redes de caminos.—Fechas limites: Presentación de proyectos, i de febrero de 1971; terminación de las obras, 1 de junio de 1972.

Cuarto.—Por la Dirección General de Colonización y Ordena-ción Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II, para su conocimiento y efectos opertunes.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 15 de diciembre de 1970.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

nos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general de Colonización y Ordenación Rural.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 19 de diciembre de 1970 por la que se concede a la tirma «Sallares Deu, S. A.», el régimen de reposición con tranquicia arancelaria para la importación de lanas y tibras sinteticas por exportaciones previamente realizadas de hilados y tejidos de dichos productos.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los tramites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Sallares Deu, S. A.», solicitando el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de lanas y fibras sintéticas por exportaciones de hilados y tejidos de lana y de lana y dichas fibras sintéticas

ticas,
Este Ministerio, conformandose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Se concede a la firma «Sallares Deu, S. A.», con domicilio en Barcelona, Diputación, 250, el régimen de reposicion con franquicia arancelaria para la importación de lana sucia